

## Sentencia 1

<b>Tipo de asunto y número de expediente</b>	Amparo en revisión 252/2020
<b>Órgano jurisdiccional</b>	Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Octavo Circuito
<b>Magistrados</b>	Miguel Negrete García (ponente), Gamaliel Reyes Fuentes (Secretario en funciones de Magistrado) y José Avalos Cota
<b>Parte quejosa y/o recurrente</b>	Una mujer por su propio derecho y en representación de su hija menor de edad con discapacidad
<b>Autoridad responsable y/o órgano jurisdiccional cuya sentencia se recurre</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Secretaría de Salud del Gobierno de México</li><li>• Instituto Mexicano del Seguro Social</li><li>• Hospital de Especialidades N° 71 del Instituto Mexicano del Seguro Social</li><li>• Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social</li></ul>
<b>Fecha de la sentencia</b>	15/07/2020

**Tema:** La omisión de suministro de medicamentos a una menor de edad por parte de las instituciones de salud pública como una forma de discriminación interseccional.

### ¿Qué pasó?

- Una mujer, por su propio derecho y en representación de su hija menor de edad, promovió un juicio de amparo indirecto en contra de la omisión por parte de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal y del IMSS de solicitar e implementar las medidas necesarias para que el medicamento de nombre Spinraza (Nusinersen) esté disponible al público. Asimismo, demandó del Hospital de Especialidades N° 71 y del Consejo Técnico del IMSS la omisión de brindar atención médica integral a la menor quejosa y de emitir normas y requisitos a través del Compendio Nacional de Insumos para la Salud para la dotación del medicamento mencionado.
- En su demanda de amparo, la madre de la niña señaló que dicho medicamento es el único que puede contrarrestar la enfermedad de nombre atrofia muscular espinal tipo I, el cual padece su hija, por lo que, a través de las omisiones de las autoridades responsables, se violaron sus derechos contemplados en los artículos 1, 2, 14, 16 y 22 de la Constitución.

- El Juzgado Séptimo de Distrito sobreseyó por una parte y negó por otra el amparo a las quejas, debido a que consideró inexistentes algunos de los actos reclamados a las autoridades y argumentó que el IMSS únicamente está obligado a suministrar los medicamentos previstos en el Catálogo Nacional de Insumos para la Salud. Por lo anterior, concluyó que, si las autoridades sanitarias no han comprobado la seguridad, eficacia terapéutica y eficiencia del medicamento que requiere la menor quejosa, no existe obligación por parte del Instituto para suministrarle dicho medicamento.
- Inconformes con esta decisión, las quejas interpusieron un recurso de revisión, tras considerar que era violatoria a los principios de congruencia y exhaustividad.

### **¿Qué resolvió el Tribunal?**

- El Tribunal Colegiado calificó como fundados los agravios expuestos por las quejas, ya que consideró que en el caso se presentan en forma interseccional diversos factores de vulnerabilidad o fuentes de discriminación asociados a ciertas condiciones de la menor, como lo es su sexo, el ser considerada una persona con discapacidad y padecer una condición de salud particular.
- Asimismo, en atención al principio del interés superior de la menor quejosa, el Tribunal determinó que el Juzgado debió analizar el caso desde una perspectiva que tendiera a eliminar el impacto de las fuentes de discriminación anteriormente descritas, por lo que la resolución emitida careció de congruencia y exhaustividad.
- Tras analizar el marco jurídico constitucional y convencional del derecho a la salud, el Tribunal Colegiado consideró que la omisión del hospital responsable de tratar a la menor quejosa con el medicamento Spinraza (Nusinersen), bajo el argumento de que no se encuentra contemplado en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, es violatoria al derecho a la salud y a la vida digna de la menor quejosa.
- De este modo, tomando en consideración que la menor era propensa a presentar complicaciones respiratorias en razón de su enfermedad y que era sospechosa de haber contraído COVID-19, el Tribunal concedió el amparo a la menor en contra de los actos reclamados del Hospital y ordenó llevar a cabo un procedimiento dentro de las siguientes 72 horas a través del cual analizara, en conjunto con las quejas, el tratamiento que detenga la degeneratividad de la enfermedad y mejore la salud de la menor agraviada.